

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**26701** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Rodríguez y Canora, Manuela López Viñas, Patricia Ortega Torres, María Jesús Gómez Peña y Julia María Pérez Sánchez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**26702** *REAL DECRETO 2756/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cubellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cubelles, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propia del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cubellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, el castillo de oro, almanado y mazonado, de sable. Segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**26703** *REAL DECRETO 2757/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del

Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la torre redonda de oro, mazonada de sable y aclarada de gules, asentada sobre un monte de sinople; timbrado de corona de Marqués.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**26704** *REAL DECRETO 2758/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, cinco encinas arrancadas, de sinople, puestas en aspa; en orla, una cadena de sable negro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**26705** *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Colmenarejo.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Colmenarejo, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Colmenarejo, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Colmenarejo y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

26706

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «Proyecto de conducción presa de El Gergal-Carambolo y estación de bombeo de Camas. Abastecimiento de agua a Sevilla y un grupo de poblaciones ligadas al abastecimiento de dicha capital».**

Declarada por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de febrero de 1976 la urgencia en la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de conducción de presa de El Gergal-Carambolo, que forma parte de la ampliación del abastecimiento de aguas a Sevilla, e incluidas tales obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y pro-

rogado el Decreto de 15 de junio de 1973, lo que supone la implícita declaración de urgencia en la ejecución de tales obras, es aplicable a las mismas el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en registros públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que más abajo se indican al levantamiento de las actas previas, los días y horas que se indican en la relación que se acompaña, para lo cual se celebrará una reunión en las Alcaldías respectivas, trasladándose si fuera preciso al terreno. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notarios, cuyos gastos serán de su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota simple del Registro de la Propiedad, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaria de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes para subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación, debiendo significar que en esta Comisaria existe descripción gráfica de los bienes afectados por la urgente ocupación. Todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957.

La «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A.», EMASESA, asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 27 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—10.819-E.

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE LA CONDUCCION PRESA EL GERGA-CARAMBOLO Y ESTACION DE BOMBEO DE CAMAS. ABASTECIMIENTO DE AGUA A SEVILLA Y UN GRUPO DE POBLACIONES LIGADAS AL ABASTECIMIENTO DE DICHA CAPITAL**

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio	Fecha		
	Polígono	Parcelas				D.	M.	H.
<i>Término municipal de Guillena</i>								
1-G	7	—	Arroyo .....	750	Dominio público .....	17	11	12,30
2-G	7	27	Labor seco y riego .....	11.250	Santa Caridad. Temprado, 3. Sevilla.	17	11	10
3-G	7	31 a	Explanada antiguo ferrocarril Minas de Cala .....	87,5	«Minas de Cala, S. A.». Miguel Moya, número 4, 3.ª derecha. Madrid-13 ...	17	11	10,30
4-G	7	23	Labor seco .....	31,073	Don Rafael Beca Belmonte. Plaza de Cuba, 7. Sevilla .....	17	11	11
5-G	7	22	Labor seco y riego .....	17,803	Don Juan Ternerero Pablo Romero. Gustavo Bacarizas, 2. Sevilla .....	17	11	11,30
6-G	7	21	Labor riego .....	368	Don Manuel Márquez Rodríguez. José Antonio Primo de Rivera, 24. Guillena .....	18	11	10
7-G	7	20	Labor riego .....	368	Doña Luisa Márquez López. Cabo Díaz, 26. Guillena .....	18	11	10,30
8-G	7	19	Labor seco .....	424	Don José Márquez Delgado. Cabo Díaz, 26. Guillena .....	18	11	11
9-G	7	18	Labor seco .....	5.327	Don Carlos Serra y Pablo Romero. Brasil, 13. Sevilla .....	22	11	10
10-G	7	18	Labor seco .....	448	Don Lorenzo López Florencio. Calvo Sotelo, 7. Guillena .....	17	11	12
11-G	7	15	Labor seco .....	363	Don Francisco Gavira Domínguez. General Franco, 11. Guillena .....	18	11	11,30
12-G	7	14	Labor seco .....	593	Doña Dolores López Gutiérrez. Cervantes, 7. Guillena .....	22	11	11
13-G	7	13	Labor seco .....	213	Don Juan López Gutiérrez. Calvo Sotelo, 48. Guillena .....	22	11	11,30
14-G	7	12	Labor seco .....	130	Don Manuel Fombella Punta. Cabo Díaz, 7. Guillena .....	18	11	12
15-G	7	30	Vereda de Carne ...	425	Dominio público .....	18	11	12,30
16-G	7	—	Carretera .....	425	Dominio público .....	22	11	12
17-G	14	45	Labor seco .....	1.513	Don Carlos Serra y Pablo Romero. Brasil 3. Sevilla .....	22	11	10,30
<i>Término municipal de Salteras</i>								
1-S	7	2	Labor seco .....	21.450	Fundación Andrés Villacieros Ramos y Elisa de Pablo Villacieros. Méndez Núñez, 10. Sevilla .....	23	11	10
2-S	7	11	Labor seco .....	35.304	Doña Dolores Ramos Sainz. Manuel Rojas Marcos, 5. Sevilla. Y doña Santos Ramos Sainz. Julio César, 6. Sevilla .....	23	11	10,30
3-S	7	12 y 13	Labor seco .....	6.537	La Cartuja. Carretera La Cartuja, sin número. Sevilla .....	23	11	11